



Cerro Sombrero, 20 de octubre de 2020

DECRETO ALCALDICIO NUM. 493/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°560 de fecha 11 de noviembre de 2019 que aprueba las bases Administrativas generales y especiales de la Licitación Pública 3865-10-LE19.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°609 de fecha 26 de noviembre de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-10-LE19.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°639 de fecha 10 de diciembre de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-10-LE19 a INGENIERIA MAGALLANES LIMITADA, RUT: 77.869.980-K, por un monto total de \$33.250.000.
- 4) RES. EXE. N°13441/2019 de la SUBDERE que otorga recursos para el desarrollo de la iniciativa ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°686 de fecha 20 de diciembre de 2019 que aprueba contrato firmado el 20 de diciembre de 2019 entre SERGIO AGUSTÍN MUÑOZ OJEDA, representante legal de INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA, RUT: 77.869.980-K y la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 2) Que al momento de gestionar el estado de pago N°3 de la consultoría se observó una diferencia entre el monto de los estados de pago indicados en el contrato y el monto de los estados de pago reales a pagar al consultor de acuerdo al monto adjudicado.
- 3) Que en el contrato dice que se pagará al consultor de acuerdo al siguiente detalle: E.P N°1 \$13.804.000, E.P N°2 \$15.706.000, E.P N°3 \$5.000.000 cuya suma nos da un total de \$34.510.000 (monto que inicialmente fue aprobado por SUBDERE), sin embargo el total adjudicado a INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA, RUT: 77.869.980-K, fue de \$33.250.000, por lo tanto el detalle de los estados de pago debió haber quedado de la siguiente manera: E.P N°1 \$15.706.000, E.P N°2 \$13.804.000, E.P N°3 \$3.740.000.
- 4) Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se observa un error de cálculo numérico involuntario que aparece de manifiesto en la sólo operación aritmética, lo cual hace necesario rectificar lo

indicado en el contrato debiendo quedar de la siguiente manera: E.P N°1 \$15.706.000, E.P N°2 \$13.804.000, E.P N°3 \$3.740.000.

- 5) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

D E C R E T O

1° TÉNGASE PRESENTE el error de cálculo numérico expresado en la redacción del contrato firmado con fecha 20 de diciembre de 2019 entre SERGIO AGUSTÍN MUÑOZ OJEDA, representante legal de INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA, RUT: 77.869.980-K y la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA y posteriormente aprobado a través de Decreto Alcaldicio N°686 de fecha 20 de diciembre de 2019 que aprueba contrato firmado el 20 de diciembre de 2019.

2. CORRÍJASE, donde dice: E.P N°1 \$13.804.000, E.P N°2 \$15.706.000, E.P N°3 \$5.000.000, **debe decir:** E.P N°1 \$15.706.000, E.P N°2 \$13.804.000, E.P N°3 \$3.740.000.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a Secplan, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/cw



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1930378-cf8b40 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>